





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

***PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR***

**TÍTULO:**

**“LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”**

**AUTOR:**

**EDWIN SANTIAGO INCA SAMANIEGO**

**TUTOR**

**DR. ROBERT FALCONÍ**

**Riobamba – Ecuador**

**2017**

## 1.2 Página de revisión del tribunal

### HOJA DE CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA

“LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”

*Tesis de grado previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.*

#### MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR: DR. ROBERT FALCONÍ

10

Calificación

MIEMBRO 1: DR. POLIBIO ALULEMA

9.5

Calificación

MIEMBRO 2: DR. RAFAEL YÉPEZ

9.6

Calificación

NOTA FINAL:

9,70

Nueve con Setenta

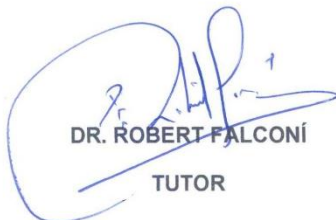
### **1.3 Página de declaración expresa de tutoría**

**DR. ROBERT FALCONÍ**

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

**CERTIFICO:**

Haber asesorado y revisado detenidamente y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto final de investigación titulado: “LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.” Realizada por EDWIN SANTIAGO INCA SAMANIEGO, por lo tanto autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.



DR. ROBERT FALCONÍ  
TUTOR

## 1.4 Autoría

### DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Edwin Santiago Inca Samaniego  
C.C: 0603454539, declaro que soy  
responsable de las ideas, doctrinas,  
resultados y propuestas expuestas  
en el presente trabajo de  
investigación y los derechos de  
autoría pertenecen a la Universidad  
Nacional de Chimborazo.



Edwin Santiago Inca Samaniego

C.C: 0603454539

## **1.5 Agradecimiento**

### **AGRADECIMIENTO**

Quiero Extender mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo por depositar su confianza en mi persona y formar un profesional de calidad para el bienestar de la sociedad.

A todos los docentes de mi vida estudiantil por haberme compartido sus conocimientos

**Edwin Santiago Inca Samaniego**

**C.C: 0603454539**

## **1.6 Dedicatoria**

### **DEDICATORIA**

A mis padres.

Por todo el esfuerzo y sacrificio diario que hicieron para ver a su hijo triunfar alcanzando sus sueños, brindándome el apoyo que necesité en todas las circunstancias que me puso la vida.

**Edwin Santiago Inca Samaniego**

**C.C: 0603454539**

## 1.7 Índice

### Índice

1.2 Página de revisión del tribunal.....	3
1.3 Página de declaración expresa de tutoría .....	4
1.4 Autoría .....	5
1.5 Agradecimiento.....	6
1.6 Dedicatoria .....	7
1.7 Índice .....	8
1.8 Resumen .....	9
1.9 Abstract .....	11
2. Introducción .....	12
3. Planteamiento del problema .....	13
4. Justificación .....	14
5. Objetivos.....	14
5.1 Objetivo general.....	14
5.2 Objetivos específicos.....	14
6. Marco Teórico.....	15
6.1 Estado del arte .....	15
6.2 Aspectos teóricos .....	15
7. Metodología .....	24
8. Resultados y discusión .....	25
9. Conclusiones y recomendaciones .....	25
10. Materiales de referencia .....	27
11. Anexos.....	28
12. Dictamen de Conformidad del Tribunal.....	29



## **1.8 Resumen**

El presente trabajo de investigación denominado: “La patria potestad en la legislación ecuatoriana.” Posee como finalidad establecer cuáles son las obligaciones entre los padres y los hijos, luego de que se produce la relación paterno filial, que se origina por el reconocimiento voluntario o forzoso.

Una vez establecida la relación paterno filial, se generan múltiples derechos y obligaciones, entre el menor y sus padres, debido al derecho de patria potestad, que básicamente es la facultad que otorga la ley a los padres para la crianza de sus hijos, otorgándoles para este fin varios derechos y conminándoles a cumplir con varias obligaciones.

Esta investigación procurará determinar cuáles son estos derechos y obligaciones, así como también buscará realizar una comparación entre los derechos y obligaciones de los hijos frente a los padres.

Adicionalmente, la investigación procurará referirse al eventual incumplimiento de los derechos y obligaciones que la ley establece para la patria potestad, en cuyo caso sería necesario limitar, suspender o de hecho privar el derecho de patria potestad a los padres, despojándoles de sus derechos frente a sus hijos, pero conservando sus responsabilidades intactas, como es el caso del derecho de alimentos.

Finalmente, la investigación se refirió a los que puede suceder si se limita, suspende o priva la patria potestad a los padres, caso para el cual la ley también establece una serie de cuidados para garantizar la integridad del menor, cuidados que van desde la medida de protección denominada tenencia de familiares, hasta el eventual estado de adoptabilidad del menor,

cuando ningún miembro del grupo familiar pueda hacerse cargo de él, y los padres han sido privados de la patria potestad.

## Abstract

The research entitled: "Parental authority in Ecuadorian legislation" Its purpose is to establish what the obligations between parents and children, are after the filial paternal relationship, which originates in voluntary or forced recognition. Once the filial paternal relationship is established, multiple rights and obligations are generated, , Between the minor and his parents, due to the right of parental authority, which is basically the power granted by law to parents for the upbringing of their children, granting them several rights and urging them to fulfill several obligations This research is responsible for determining what their rights and obligations, as well as seek a comparison between the rights and obligations of children with parents. In addition, the investigation will try to refer to the possible breach of the rights and obligations established by law for parental authority, His children, but keeping intact their responsibilities, as in the case of the right to maintenance. Finally the investigation refers to what could happen if parental authority is limited, suspended or deprived of parental rights. For which the law also establishes a series of care to guarantee the integrity of the minor, care ranging from the protection measure called the tenure of relatives, to the last state of adoption of the child,, a case when no member of the family group cannot take care of him, and the parents have been deprived of parental authority.

Reviewed by: Granizo, Sonia  
Language Center Teacher



## **2. Introducción**

La presente investigación va a tratar sobre la patria potestad en la legislación ecuatoriana, por lo cual buscará abarcar los distintos ámbitos en los cuales se desarrolla la institución de derecho, especialmente el objeto mismo del derecho, así como las causas que producen su limitación, para finalmente estudiar a los sujetos de la patria potestad, en cuanto a las obligaciones y derechos que poseen los padres y los hijos menores de edad no emancipados.

La presente investigación está estructurada por tres capítulos, ordenados de la siguiente forma: Capítulo I, contiene el marco referencial donde se puede encontrar el planteamiento del problema, objetivos. En el Capítulo II, se encuentra el estado del arte o la fundamentación teórica del trabajo, por lo cual es el capítulo más largo, por esta razón se lo ha dividido en unidades.

Unidad I referente a la patria potestad, en cuanto a su concepto, historia, fundamentación en el Código Civil, fundamentación en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y las causas para que se proceda a la suspensión y privación de la patria potestad, realizando un especial énfasis en la diferencia entre la simple suspensión y la privación definitiva de la patria potestad.

Unidad II, que se refiere a los sujetos de la patria potestad, conteniéndose dentro de esta unidad a los padres, principalmente en el estudio de sus derechos y obligaciones frente a los hijos menores de edad, así como también el papel que desempeñan estos últimos dentro de la patria potestad.

En el Capítulo III, se tratará el marco metodológico, que es una síntesis de la metodología empleada a lo largo de la investigación. Para finalmente pasar a señalar las principales conclusiones y recomendaciones del trabajo.

### **3. Planteamiento del problema**

Para poder conocer lo que es el derecho de patria potestad, se debe observar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el artículo 105.

Dentro del concepto ofrecido por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se pueden apreciar distintos elementos del derecho de patria potestad, entre ellos se puede señalar como más importante que este derecho trata sobre el conjunto de derechos y obligaciones, entre los padres y los hijos.

Ante este razonamiento, es necesario plantearse cuales son esos derechos y obligaciones entre los padres y los hijos, lo cual es el fundamento mismo del derecho de la patria potestad. Antonio De Ibarrola, indica algunos de estos derechos: “La patria potestad comprende una serie de derechos y de obligaciones correlativas para quien la ejerce, tales como la guarda y custodia de los menores, la facultad de educarlos, de corregirlos, de representarlos en los actos jurídicos que señala la ley, de administrar sus bienes, de proporcionarles alimentos, etc.”<sup>1</sup>

El problema de la presente investigación será el determinar cómo se desarrolla el derecho de patria potestad en la legislación ecuatoriana y

---

<sup>1</sup> DE IBARROLA, Antonio, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, México DF, 1981, p.415

adicionalmente conocer que sucede cuando existe incumplimiento de la patria potestad, tanto en el caso de los padres, como en el caso de sus hijos menores de edad.

#### **4. Justificación**

El trabajo de investigación denominado: “La patria potestad en la legislación ecuatoriana.” Posee una profunda connotación social, porque se orienta a tratar el derecho de los menores dentro del núcleo familiar, consiguientemente debe establecer cuáles son sus derecho y obligaciones frente a sus padres. Debe recordarse adicionalmente, que los menores de edad pertenecen a un grupo de atención prioritaria, por lo cual el Estado debe tener una preocupación especial, en cuanto se refiere a su cuidado.

La investigación se justifica y es importante porque trata también los derechos y obligaciones que poseen los padres frente a sus hijos, lo cual se constituye en el derecho de familia, denominativo que se utiliza para señalar los derechos que posee el núcleo más pequeño del Estado.

#### **5. Objetivos**

##### **5.1 Objetivo general**

Determinar cómo se desarrolla la patria potestad en la legislación ecuatoriana.

##### **5.2 Objetivos específicos**

- a) Analizar el derecho de patria potestad

- b) Determinar las obligaciones de los padres frente a los hijos por evento de la patria potestad
- c) Determinar cuáles son los derechos de los padres frente a los hijos por evento de la patria potestad

## **6. Marco Teórico**

En la Universidad Nacional de Chimborazo concretamente en la Escuela de Derecho no se han realizado trabajos similares sobre el tema de estudio por lo que la presente investigación es de carácter original y pertinente.

### **6.1 Estado del arte**

Los trabajos que tienen similitud con el tema de la investigación y que se han podido encontrar son los siguientes:

- García, Inmaculada. La patria potestad, Editorial Dykinson, Madrid, 2013.
- Castillo, Carolina. La privación de la patria potestad, criterios legales y doctrinales. Editorial La Ley. Chile. 2000.
- Sánchez, Miguel. La patria potestad y la libertad de conciencia del menor. Tecnos Editorial, Madrid. 2013.

### **6.2 Aspectos teóricos**

La patria potestad en la legislación ecuatoriana, propone determinar el tratamiento que posee esta institución del derecho de familia, dentro del ordenamiento jurídico nacional, para lo cual se utilizará dentro de lo principal: La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Código Civil. No obstante, al buscar comprender de un

mejor modo el tema de estudio será necesario estudiar la institución jurídica con fundamento doctrinario, por lo cual se citará a tratadistas de derecho, y se comparará sus conceptos al medio legal ecuatoriano.

La patria potestad dentro de su acepción más amplia, es un conjunto de derechos y obligaciones que posee el padre frente a su hijo menor de edad no emancipado, lo cual conlleva a pensar que la patria potestad cumple con una función social, que precautela el concepto de familia, por la importancia que tiene, al ser el núcleo más pequeño de la sociedad. Es en este sentido, en el que se pronuncia la norma que trata el tema así, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, determina en su artículo 105: “que no solo los padres tienen derechos frente a sus hijos, es decir también tienen obligaciones”.

Aunque también cabe decir, que el Código Civil ofrece un concepto un poco desactualizado sobre el concepto de la patria potestad, al referirla en el artículo 283 sobre la patria potestad. Concepto que posee tintes antiguos de la patria potestad, debido a que inicialmente, la institución consistía en establecer derechos de los padres sobre sus hijos, lo cual tuvo su origen desde el imperio Romano, según las partidas que explicaban a la patria potestad como un poder o señorío de los padres sobre los hijos, según razón natural y según derecho.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> MONROY CABRA, Marco Gerardo, Derecho de familia y de menores, Ediciones Librería del Profesional, Santa Fe de Bogotá, 2001, p. 197



Este concepto ha sido rezagado, por el determinado en el Código Orgánico de la niñez y la Adolescencia, porque esta es una institución proteccional del derecho de menores, porque obliga a los padres a cuidarlos y garantizar su integridad, así lo determina la doctrina, Rafael Sajón: “La moderna concepción de los “derechos-funciones”, los derechos de los niños y el interés público en proteger a los menores...No se trata de proporcionar un niño o un menor a una familia, sino una familia a un menor.”<sup>3</sup>

Vale decir que se han revisado algunos textos y el concepto doctrinario se equipara al medio legal ecuatoriano, así por ejemplo Antonio De Ibarrola: “La patria potestad comprende una serie de derechos y de obligaciones correlativas para quien la ejercita, tales como la guarda y custodia de los menores, la facultad de educarlos, de corregirlos, de representarlos en los actos jurídicos que señala la ley, de administrar sus bienes, de proporcionarles alimentos, etc.”<sup>4</sup>

La patria potestad se orienta entonces, a otorgar obligaciones a los padres para que salvaguarden la integridad de sus hijos menores no emancipados, dichas obligaciones deben enmarcarse a diferentes aspectos de la vida del menor, mismos que se detallan en el Código Civil, como es el caso del derecho de los padres a decidir en la crianza del menor, en el artículo 268. O como sería el caso de la facultad que poseen los padres para decidir sobre la educación que deben tener sus hijos, esto según la Constitución de la

---

<sup>3</sup> SAJÓN, Rafael, Derecho de Menores, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995, Pág. 445

<sup>4</sup> DE IBARROLA, Antonio, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, México DF, 1981, p.415

República del Ecuador, Segundo párrafo del artículo 29, que nos quiere decir que los padres tienen la opción de darle la educación en centros educativos que crean conveniente para sus hijos

Posiblemente la obligación económica más importante que poseen los padres sobre los hijos, es la que consiste en el derecho de alimentos, que es proveer una pensión alimenticia, que permita al menor sufragar sus gastos de vida, según Claro Solar: “Con la palabra alimentos se designa, en su sentido legal, todo lo que es necesario para la conservación de la vida: comida, la bebida, el vestido, los remedios en caso de enfermedad.”<sup>5</sup> Lo cual se determina en el Código Civil, artículo 273 en donde nos explica que los gastos que se haga en el menor no emancipado deben salir de la sociedad conyugal.

Así también los padres tienen derecho a administrar los bienes del menor, cuando este los tiene como vendría a ser el caso de un menor que ha heredado un bien de su abuelo, en cuyo caso los padres poseen incluso el derecho ganar el usufructo del menor, mismo que la ley entiende será utilizado en su cuidado, lo cual se determina en el Código Civil, artículo 289.

Finalmente, es también una función de los padres el representar a su hijo menor no emancipado, debido a que como incapaz no puede dirigir ciertos actos, sobre todo cuando estos ocasionan efectos jurídicos, así lo entienden Méndez Costa y D’Antonio: “...una especie...de los incapaces que la ley

---

<sup>5</sup> CLARO SOLAR, Luís, Explicaciones de Derecho Civil Chileno y comparado, Santiago 1944, p. 448.

organiza con finalidad proteccional, a los fines de suplir la incapacidad de obrar de los mismos.”<sup>6</sup>

Resulta evidente que los sujetos de la patria potestad son los padres y sus hijos, pues así se establece en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que en su artículo 105 dice: “Concepto y contenidos.- La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados...” Así también se pronuncia el Código Civil, artículo 283: “La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.”

Es por tal razón, que los derechos de la patria potestad solamente se conceden a los padres, que pueden ejercer estas facultades de forma unipersonal o conjunta; es decir, que si las circunstancias así lo ameritan, como sería el caso de que uno de los padres se encuentre viviendo en el extranjero el otro podría ejercer la patria potestad. Bossert y Zannoni, se produce: “...cuando se concentran todas las facultades de ejercer la patria potestad, en un solo progenitor...”<sup>7</sup>

Lo cual se coteja con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 69: “Para proteger los derechos de las personas

---

<sup>6</sup> MÉNDEZ COSTA, María Josefa y D’ANTONIO, Daniel Hugo, Derecho de Familia, Tomo II, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2001, p. 306

<sup>7</sup> BOSSERT, Eduardo y ZANNONI, Eduardo, Manual de Derecho de Familia, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1990, p. 421

integrantes de la familia: 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones...”

No obstante, cabe puntualizar que la patria potestad no puede cederse a otro miembro del grupo familiar, esta nace solamente con la filiación de los hijos, aunque es cierto que en ocasiones los padres permiten que los familiares cuiden a sus hijos, no obstante, la patria potestad no se cede por tal razón.

En tanto, los hijos como el otro sujeto de la patria potestad, debe cumplir con ciertos requisitos para poder ejercitar los derechos de patria potestad que poseen frente a sus padres, así los hijos deben ser menores de edad, además de no emancipados, debe recordarse que la emancipación consiste en salir del cuidado de los padres, por tal motivo la patria potestad no podría subsistir, una atención especial merece el denominativo incapaz como requisito de los menores, porque existen seres humanos que por su situación física o mental deberán ser considerados siempre incapaces y por tal motivo seguirán bajo el cuidado de sus padres

De este modo la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, indica en su artículo Innumerado 4: “Titulares del derecho de alimentos”

Como se puede apreciar la ley protege al menor e incapaz, siempre que no se halle emancipado y les conmina a los padres a protegerles, dentro de las más variadas esferas, pero que sucede cuando estos no cumplen con las obligaciones que les impone la patria potestad, cuando por el contrario ponen en peligro a sus hijos o de hecho los agreden, separando a la institución de su propósito. Cuando esto sucede la ley ha previsto varios contingentes para

precautelar la integridad del menor, por lo cual se puede: limitar la decisión del padre, suspender a uno o ambos padres de la patria potestad, o incluso proceder a la privación definitiva de la patria potestad.

La limitación de las decisiones del padre, tiene que ver con las facultades que posee para dirigir la crianza del menor, como se indicó en líneas anteriores, los padres pueden decidir sobre varios aspectos como es el caso de la educación, no obstante, cuando estas decisiones son inconvenientes para el menor el Juez puede limitar esta facultad, a fin de que el padre no tome una decisión equivocada, lo cual se especifica en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia artículo 111. En éste punto es en donde un Juez competente puede limitar el derecho de patria potestad de uno o ambos padres frente a su hijo no emancipado y puede restringir en parte el derecho de patria potestad.

En otra forma, se puede suspender la patria potestad, lo cual implica que se restringen todas las facultades de el o los padres, consecuentemente no podrá tomar ninguna decisión sobre el menor mientras dure la medida, para poder proceder a la suspensión de la patria potestad, debe ocurrir cualquiera de las causales determinadas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, artículo 112.

Si se presta atención a las causales para proceder a la suspensión de la patria potestad, se puede determinar que obedecen a evitar el abandono del menor, en cuyo caso como incapaz quedaría desprotegido, a merced de peligros, por tal razón, debe suspenderse la patria potestad resguardando la integridad del menor. Así también las causales de suspensión atienden a

evitar que el padre abuse del menor y lo maltrate, aunque el maltrato posee una concepción muy amplia, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), define al maltrato como: “Toda forma de abuso físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, que produzca daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño y la niña, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o de poder.”

Finalmente, se debe referir el carácter temporal que posee la suspensión, puesto que si la causal que originó la suspensión desaparece o se justifica que no va a volver a suceder, el Juez puede levantar la medida. Lacruz Berbejo: “Si las causas de su suspensión o modificación desaparecen antes de la emancipación del hijo, el padre o madre recuperan su antigua potestad”.<sup>8</sup>

La última medida que se puede plantear es la privación de la patria potestad, que implica que por la gravedad de las causales para fundamentarla, ya no existe la posibilidad de que esta se recupere, los padres que dan estas causales deben ser considerados como sociópatas, a los cuales se les debe encerrar y no dar el cuidado de niño, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, artículo 113 refiere estas causales: “Privación o pérdida judicial de la patria potestad”

---

<sup>8</sup> LACRUZ BERBEJO, José Luís y Sancho Rebullida, Francisco de Asís, Derecho de Familia, Librería Bosch, Barcelona, 1974, p. 195

Cuando se ha procedido a la privación de la patria potestad, debe procederse a otorgar al menor un régimen de cuidados especiales, que reemplace al que debieron prestar los padres, a este régimen se le denomina tutela. El término deriva de la voz latina *tueor*, que significa defender o proteger. La tutela es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual se provee de representación, protección, y asistencia, al complemento de los que no son suficientes para gobernar su persona y derechos, se trata pues, de una institución que se asemeja a la patria potestad tanto en el sentido moral como en el afectivo. Código Civil artículo 370: “Sujetos de la tutela.- Están sujetos a la tutela los menores.”

Bossert y Zannoni, acuerdan lo siguiente: “La tutela es una institución destinada al cuidado y dirección de los menores de edad que no están sujetos a patria potestad, sea porque ambos padres han muerto, o son de filiación desconocida, o porque aquellos han sido privados de la patria potestad. En tal caso, como el menor de edad no puede quedar en la desprotección que significa no contar con alguien que dirija y se ocupe de los problemas atinentes a su persona y a sus bienes, es necesario designarle tutor.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> BOSSERT, Eduardo y ZANNONI, Eduardo, Manual de Derecho de Familia, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1990, p. 451

## **7. Metodología**

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

**Inductivo:** Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.

**Analítico:** Debido a que se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.

**Descriptivo:** Este método permitirá describir cualidades y características del problema que se va a investigar.

**Enfoque:** La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

**Tipo de investigación:** Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es: Documental-Bibliográfica.- Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizaran documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

**Descriptiva:** Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.



**Diseño de investigación:** El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

## **8. Resultados y discusión**

La investigación ha procurado basar sus planteamientos sobre la ley, constante en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y Código Civil. Así también se ha basado en la doctrina que consta citada en el subtítulo denominado materiales de referencia, no obstante, por el límite de hojas destinadas para el trabajo, se ha buscado el parafraseo, de modo de reducir el espacio, pero siempre atendiendo al tenor de la doctrina.

## **9. Conclusiones y recomendaciones**

**Conclusión:** Para poder establecer el derecho de la patria potestad, es necesario que se realice el reconocimiento del menor de edad sea este voluntario o forzoso, lo cual generará la relación paterno filia, para posteriormente se produzca el derecho de patria potestad.

**Recomendación:** Debido a que el reconocimiento voluntario es irrevocable, es recomendación de este trabajo de investigación que se solicite el exámen de ADN, para determinar la paternidad de un menor, de otro modo, la relación paterno filial nunca terminará, creando los derechos y obligaciones de la patria potestad.

**Conclusión:** La patria potestad es una gama de derechos y obligaciones de los padres frente a sus hijos menores de edad, que incluso puede mantenerse si estos sufren una discapacidad que les impida procurar sus medios. Siendo la obligación económica más importante, el derecho de alimentos, que debe ser sufragado por los padres.

**Recomendación:** En el caso de que los padres no puedan sufragar el derecho de alimentos a sus hijos, la ley concede que esta obligación de la patria potestad pueda trasladarse a los familiares, por ende se recomienda tomar esta acción cuando los padres carecen de los medios.

**Conclusión:** En el caso del incumplimiento de los deberes de la patria potestad la ley otorga la limitación o suspensión de los derechos de los padres. Y en el caso de que estos pongan en peligro o agredan al menor, la ley concede la privación del derecho.

**Recomendación:** En el caso de que se limite, suspenda o se prive el derecho de patria potestad, debe buscarse salvaguardar la integridad del menor, para lo cual debe establecerse inmediatamente la tenencia familiar, o incluso el cuidado en un hogar asistencial para el menor.

## 10. Materiales de referencia

- BOSSERT, Eduardo y ZANNONI, Eduardo, Manual de Derecho de Familia, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1990.
- CLARO SOLAR, Luís, Explicaciones de Derecho Civil Chileno y comparado, Santiago 1944.
- DE IBARROLA, Antonio, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, México DF, 1981.
- LACRUZ BERBEJO, José Luís y Sancho Rebullida, Francisco de Asís, Derecho de Familia, Librería Bosch, Barcelona, 1974.
- MÉNDEZ COSTA, María Josefa y D'ANTONIO, Daniel Hugo, Derecho de Familia, Tomo II, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires, 2001.
- MONROY CABRA, Marco Gerardo, Derecho de familia y de menores, Ediciones Librería del Profesional, Santa Fe de Bogotá, 2001.
- SAJÓN, Rafael, Derecho de Menores, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995.

# 11. Anexos

1



Causa N° 0076-13-EP  
Juez ponente: Dr. Marcelo Jaramillo Villa

**CORTE CONSTITUCIONAL. SALA DE ADMISIÓN.** - Quito D.M., 29 de agosto de 2013, a las 12:45. **Vistos.** - De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2013, en Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales, Antonio Cagliardo Lora, Marcelo Jaramillo Villa y Patricia Pazmiño Freire, en ejercicio de su competencia AVCOA conocimiento de la causa N° 0076-13-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 20 de diciembre de 2012 por el señor Guillermo Enrique Macías Roca, por sus propios derechos. **Decisión judicial impugnada.** - El accionante presenta acción extraordinaria de protección, en contra del auto dictado por la Unidad Judicial No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas de 13 de diciembre del 2012, a las 15:10, notificado el 14 de diciembre del 2012. **Términos para accionar.** - La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra un auto que se encuentra ejecutoriado y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con la Resolución No. 001-2013-CC, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo del 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 906 del 06 de marzo de 2013. **Identificación del derecho constitucional presentemente vulnerado.** - El accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales contenidos en los artículos 11, numeral 3; 75 y; 76 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.** - 1) Mediante auto de 10 de julio del 2012, el juez de la Unidad Judicial de Guayaquil avocó conocimiento de la causa de suspensión o pérdida de patria potestad presentada por la señora Negrin Castro Micolich Dandine en contra del señor Macías Roca Guillermo Enrique. 2) Mediante auto de 19 de octubre del 2012, el accionante el señor Guillermo Enrique Macías Roca, dentro del juicio de privación o pérdida de patria potestad, solicita se declare la nulidad de todo lo actuado, por falta de citación y se inhabile de continuar sustanciando la causa. 3) Mediante escrito de 08 de noviembre del 2012, el accionante, solicita al juez revocar la providencia de 05 de noviembre de 2012 por occidenciaro violatoria de los derechos constitucionales del accionante; providencia a la cual el juez señaló que al respecto de la falta de competencia y la nulidad del proceso sugerida por el accionante, se resolverá más adelante en el proceso. 4) Mediante providencia el 20 de noviembre del 2012 el juez de la Unidad Judicial No. 1 acogió la revocatoria solicitada por el demandante en su escrito de 08 de noviembre del 2012, por improcedente. 5) Mediante escrito presentado el 23 de noviembre del 2012 el demandado opuso la providencia de 20 de noviembre del 2012. 6) El 27 de noviembre de 2013 el juez de la Unidad Judicial

Página 1 de 3



2

Causa N° 0076-13-EP

No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, negó la apelación solicitada. 7) Mediante escrito de 30 de noviembre del 2012 el demandado interpone recurso de hecho de hecho a la providencia dictada el 27 de noviembre del 2012, en donde se alija el pedido de apelación. 8) Mediante providencia de 13 de diciembre del 2012 el Juez de la Unidad Judicial No. 1 rechazó el recurso de hecho solicitado por el demandado por improcedente. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.** - En lo principal, se manifiesta que se han vulnerado derechos constitucionales en razón de que se ha incurrido en innumerables violaciones al debido proceso y la tutela judicial efectiva, toda vez que el juez de la Unidad Judicial No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas carece de competencia en virtud del territorio para conocer la causa No. 09201-2012-11541 de suspensión o pérdida de la patria potestad. **Pretenión.** - El accionante solicita que en sentencia motivada, la Corte Constitucional declare la nulidad de todo lo actuado, al igual que disponer al juez de la Unidad Judicial No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, se inhabile de continuar sustanciando la causa en razón de no ser el juez competente para ello. - La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, inciso segundo, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 15 de enero del 2013, ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.** - El artículo 10 de la Constitución establece "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales". El numeral 1 del artículo 86 *ibidem* señala "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución", adicionalmente, el artículo 437 del texto constitucional determina que la acción extraordinaria de protección podrá presentarse "contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriadas. 2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución". **TERCERO.** - El artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 94 de la Constitución determina "La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución". **CUARTO.** - La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece

Página 2 de 3



3



Causa N° 0076-13-EP

los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que el auto impugnado, dictado por la Unidad Judicial No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas que rechazó el recurso de hecho, por improcedente, no es una providencia que ponga fin al proceso, puesto que asiste a las partes el derecho de continuar con la sustanciación de la causa de privación o pérdida de patria potestad, en consecuencia no configura actuación procesal definitiva, no se extingue una acción definitiva que ponga fin a un proceso, como lo ha definido la propia Corte<sup>1</sup>. En tal sentido, la Sala hace presente que la demanda incumple los presupuestos de admisibilidad previstos en el Arts. 94 y 437 de la Constitución y 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Por lo expuesto, y sta que sea necesario otras consideraciones, esta Sala **INADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N° 0076-13-EP. De esta decisión no cabe recurso alguno y la misma casará ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Devuélvase el proceso al juez de origen. **NOTIFIQUESE.**

Dr. Antonio Cagliardo Lora  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Marcelo Jaramillo Villa  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Patricia Pazmiño Freire  
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 29 de agosto de 2013, a las 12:45

Dr. Antonio Cagliardo Lora  
SECRETARIO  
SALA DE ADMISIÓN

<sup>1</sup> Corte Constitucional para el periodo de revisión. Sentencia N° 001-09-EP-CC, caso del caso 0018-08-EP.



4



CASO NO. 0076-13-EP

**RAZÓN:** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinticuatro y veintiseis días del mes de septiembre de dos mil trece, se recibió con copia certificada del supe de 29 de agosto de 2013, al señor Guillermo Enrique Macías Roca, en la cédula constitucional 246 y correo electrónico macrog@guamimiaminecuador.com, conforme consta de la documentación adjunta. - Lo certifico.

SECRETARIO

Dr. Antonio Cagliardo Lora  
SECRETARIO GENERAL



## 12. Dictamen del tribunal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

### FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

#### FORMATO DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

##### 1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Apellidos y Nombres del tutor : Falconí Herrera Robert Alcides
Cédula de I:0602407066
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Alulema Del Salto Ángel Polibio
Cédula de I:0600296000
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Yepez Zambrano Rafael Arturo
Cédula de I:0601563893

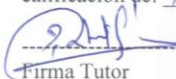
##### 2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: Inca Samaniego
Nombres: Edwin Santiago
Cédula de I.: 0603454539
Estudiante de la carrera de: Derecho
Título del Proyecto de Investigación: "La Patria Potestad en la Legislación Ecuatoriana"

##### 3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad Si/No	Observaciones
1. TITULO	Si	Ninguna
2. RESUMEN	Si	Ninguna
3. INTRODUCCIÓN	Si	Ninguna
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS	Si	Ninguna
5. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	Si	Ninguna
6. METODOLOGÍA	Si	Ninguna
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	Si	Ninguna
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Si	Ninguna
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Si	Ninguna
10. APÉNDICE Y ANEXOS	Si	Ninguna

Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI ( )/NO ( ) es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una calificación de: 10 sobre 10 puntos.

  
Firma Tutor

  
Firma de los Miembros del Tribunal

  
Firma de los Miembros del Tribunal

**Campus Norte "Edison Riera R."**  
Avda. Antónm José de Sacre Km. 1.5 Vía a Guano  
Teléfonos: (593) 31 31 30 880-ext. 3000

**Campus "La Dolorosa"**  
Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfonos: (593) 31 31 30 910-ext. 3001

**Campus Centro**  
Duchicela 17 75 y Princesa Teja  
Teléfonos: (593) 31 31 30 880-ext. 3500

**Campus Guano**  
Parroquia La Matriz, Barrio San Roque  
vía a Asate